

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE INTERIORISMO NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN A UNA NUEVA IMPLANTACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA (EXPTE. 190077). LOTE 1: REALIZACIÓN DEL CIERRE CON PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS VESTÍBULOS DE LAS PLANTAS 2 A 10, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE ESCALERAS.

En Madrid, 18 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José María Marín Quemada, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante, el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Marc Cabello Vázquez, mayor de edad, con NIF 44005881G, actuando en calidad de administrador único de la empresa VESTA REHABILITACIÓN, S.L., con NIF B64892839 y domicilio social en la calle de l'Uruguai, nº 1, de Barcelona (08023), según escritura de nombramiento otorgada ante el Notario Lorenzo P. Valverde el 28 de enero de 2011, anotada bajo el número de protocolo 208, en adelante, el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 11 de marzo de 2019, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de las OBRAS DE INTERIORISMO NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN A UNA NUEVA IMPLANTACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA (EXPTE. 190077), cuyo objeto se dividió en 2 lotes:

- LOTE 1: Realización del cierre con puertas automáticas de los vestíbulos de las plantas 2 a 10, así como de los núcleos de escaleras.
- LOTE 2: Acondicionamiento de la planta 10 mediante la instalación de mamparas y modificación de instalaciones para permitir su ocupación con un total de 30 puestos de trabajo, así como pequeñas labores de acondicionamiento de la planta 7

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 26 de marzo de 2019, informó el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 08 de abril de 2019, el órgano de contratación aprobó el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, compuesto por los correspondientes proyectos de obra redactados por la empresa BATLLE I ROIG BATLLE I ROIG ARQUITECTURA, S.L.P., aprobados el 2 de abril de 2019, así como el gasto correspondiente que, en relación con el lote 1 ascendía al siguiente importe:

GASTO APROBADO LOTE 1		
PRINCIPAL	IVA	TOTAL
187.246,36 €	39.321,74 €	226.568,10 €

Cuarto. - La adjudicación del contrato correspondiente al **LOTE 1** se acordó con fecha 4 de junio de 2019, a favor de la empresa VESTA REHABILITACIÓN, S.L., con NIF B64892839, por el siguiente importe, imputable íntegramente al ejercicio presupuestario 2019:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN LOTE 1		
PRINCIPAL	IVA	TOTAL
162.294,00 €	34.081,74 €	196.375,74 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato (LOTE 1) tiene por objeto la ejecución de obras de interiorismo en la sede de la CNMC en Barcelona, consistentes en la realización del cierre con puertas automáticas de los vestíbulos de las plantas 2 a 10, así como de los núcleos de escaleras, de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por la empresa Batlle i Roig Arquitectura, S.L.P. y aprobado por el órgano de contratación.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (compuesto por el proyecto señalado), documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de adjudicación de este contrato asciende a un principal de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (162.294 €), siendo el importe del IVA a repercutir TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.081,74 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (196.375,74 €).

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones a buena cuenta de la obra ejecutada. El pago se realizará en la forma prevista en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares con certificaciones mensuales, previa conformidad, expedidas por la Dirección facultativa, de acuerdo con el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director Facultativo, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a cuenta de la liquidación del contrato.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. – Plazo de ejecución de obras

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de formalización del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato no se admite prórroga,

Cuarta. – Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y 164 del RGLCAP.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243.1 concurrirá el responsable del contrato, el representante de la CNMC, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Quinta.- Plazo de garantía y liquidación

Según dispone la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 24 (veinticuatro) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía



Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Sexta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de OCHO MIL CIENTO CARTORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.114,70 €), en forma de aval bancario otorgado por el Banco de Sabadell, S.A., tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de registro 2019 00008 0000122 0.

Séptima. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución de la obra, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, será de aplicación lo señalado en la cláusula 27.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios.

Octava.- Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Novena.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato es el siguiente:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) El proyecto de ejecución redactado por la empresa Batlle i Roig Arquitectura, S.L.P., aprobado por el órgano de contratación.
- 3) El contrato.
- 4) La oferta económica.

Décima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Undécima.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duodécima.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimotercera.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José María Marín Quemada




POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Marc Cabelló Vázquez




VESTA REHABILITACION S.L.
C/ DE L'URUGUAI, 1 - 08023- BARCELONA
T. +34 932 855 703
www.vestarehabilitacion.com

